



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS DE DON CESAR RAMOS
SALAZAR**

DECRETO N° 1330
CHILLAN VIEJO, 12 ABR 2017

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

El memorándum N° 192 de fecha 30/03/2017 de la Directora de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato, Providenciado por el Sr. Alcalde.

La necesidad de contar con personal a honorario

Contrato a honorario

DECRETO

1.- APRUEBESE El Contrato de Prestación de Servicios de Don **CESAR ESUARDO RAMOS SALAZAR** , Rut: [REDACTED], como se indica

En Chillán Viejo, a 03 de Abril de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos** , Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR** , Rut [REDACTED] de Nacionalidad Chileno, de estado civil soltero, de Profesión Psicólogo , [REDACTED] Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO:, La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo , tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona , para que realice las funciones de **Psicólogo Laboral**, Decreto Alcaldicio N° 1093 de fecha 29 de Marzo de 2017, que Aprueba Convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fortalecimiento OMIL- Circulo de Empleo año 2017".

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene a contratar los servicios de **Don CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR** , los que realizara en la Direccion de Desarrollo Comunitario, Oficina CEDEP, Ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Atención de público y entrevistas a usuarios
- Operación de la plataforma de la Bolsa Nacional de Empleo
- Planificación y ejecución de talleres de apresto laboral
- Elaboración de perfiles laborales
- Derivación y seguimiento de colocaciones con equipo OMIL
- Ejecución del Convenio FOMIL-CE 2017.

Don **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Viernes: de 08:15 a 17:18 horas

Se designa como encargado de Control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.



TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR**, la suma de \$681.120.- mensual, impuesto incluido, desde el 03/04/2017 al 30/04/2017, los cuales se pagaran los últimos cinco días hábiles del mes y por los meses de Mayo a Diciembre \$681.120.- mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el 03 de Abril de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2017.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.



DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Don, **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR** deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes en bus o tren según corresponda Don **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR**, tendrá derecho a **5** días equivalentes a permiso administrativo y a **11** días correspondiente a Feriado Legal, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **214.05.27 " Administración de Fondos Programa FOMIL-CE 2017"**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UA/V/ HHH/OES/PMV/MVH/ YGC
DISTRIBUCION:

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 03 de Abril de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR**, Rut [REDACTED] de Nacionalidad Chileno, de estado civil soltero, de Profesión Psicólogo, [REDACTED] [REDACTED], Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO:, La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Psicólogo Laboral**, Decreto Alcaldicio N° 1093 de fecha 29 de Marzo de 2017, que Aprueba Convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fortalecimiento OMIL-Circulo de Empleo año 2017".

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene a contratar los servicios de **Don CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR**, los que realizara en la Direccion de Desarrollo Comunitario, Oficina CEDEP, Ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Atención de público y entrevistas a usuarios
- Operación de la plataforma de la Bolsa Nacional de Empleo
- Planificación y ejecución de talleres de apresto laboral
- Elaboración de perfiles laborales
- Derivación y seguimiento de colocaciones con equipo OMIL
- Ejecución del Convenio FOMIL-CE 2017.

Don **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Viernes: de 08:15 a 17:18 horas

Se designa como encargado de Control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR**, la suma de \$681.120.- mensual, impuesto incluido, desde el 03/04/2017 al 30/04/2017, los cuales se pagaran los últimos cinco días hábiles del mes y por los meses de Mayo a Diciembre \$681.120.- mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el 03 de Abril de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2017.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

91



SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Don, **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR** deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes en bus o tren según corresponda Don **CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR**, tendrá derecho a 5 días equivalentes a permiso administrativo y a 11 días correspondiente a Feriado Legal, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

01.



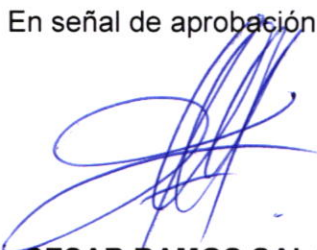
Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas





DECIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


CESAR RAMOS SALAZAR
C.I. N° [REDACTED]


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


FAL/UAV/HHH/OES/PMV/MVH/YGC

DISTRIBUCION

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado